

16  
Y Sauendore despues concedido. Privilegio de C. Rey Don Juan,  
dado en Mexico a 12 dias de febrero, era de 1393, que esta Ciudad  
pudiese recoger para la fabrica de una Puente de la largura conueniente  
en el Rio Segura, Capas atacher con sus reservas, en maracudi de la  
Carny y de pescado, y del Pan, y del vino, y de otras cosas que se ven  
dieren en ella, segun el Consejo lo tenia hordenado, y con efecto fabricasse  
la dicha Puente, y pasado treinta y tres años desde la primera concesion  
para que se cobrasen del comun los diferentes derechos, para los par-  
tes de los arcabues, Carreras, muros, y Puertes expresados, ala de  
cobrar el maracudi referido en las especies de Carne, pescado, pan,  
y vino para la fabrica de dicho Puente = Se evidencia, que el Conse-  
jo de esta Ciudad en fuerza de la facultad, que le estava concesi-  
da de coacer, enmenquar, e valer quando lo tubiere por bien, con-  
templando (sin duda) la dificultad de exigir los derechos, que se  
auian concedido en el expresado privilegio de la Era de 1390, y  
ser mas suave, y util la general contribucion en la Carny y pesca-  
do, la establecio para que con su producto, y en fuerza de el encargo  
se hizieren las obras, y reparos de las dos azequias maiores, como  
se ha executado hasta oy, y consta de las quentas de ellos, suueni-  
uamente de tiempo immemorial, y se emittia de la R.edula  
de su Mage. en la que se pidio en forma al S. Consejo. sobre  
mudar la Casa de la azequia mayor de Aloufia, que se edifico en  
Madrid a diez dias de mes de octubre, mill quinientos e setenta y ocho =

Y deseando la Ciudad obseruar mas segura regla en esta providencia  
mandó: se separasen la dicha Puente de sus Causas de  
de los demas propios, quedando en bolua distinta, y que el depositario  
diese (como da) quenta aparte del importe de dicha Puente, y de  
los gastos anuales de las obras de las dos azequias maiores, y reparos